



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00190-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por el señor HUGO DE JESÚS RAMÍREZ URAN contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAPER S. A. S. “C. I. MAPER S. A. S.” y MAPER S. A., vinculada la última como litisconsorte necesario por pasiva, se allego escrito, por lo que el despacho procede pronunciarse, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Estudiada la respuesta a la demanda dada por la sociedad MAPER S. A., advierte el despacho que la misma cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTYSS, por lo que se tiene por contestada.

En los términos del poder conferido por el representante legal de dicha sociedad, se le reconoce personería para representar sus intereses, al abogado titulado JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA portador de la T. P. No. 105.527 del C. S. de la J., al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, y del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS para el TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas en el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la decisión de fondo, con el deber de las partes de comparecer con su apoderado judicial, ya que la inasistencia, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, según lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16/06/2020, requeridos los apoderados judiciales para suministrar, con **una antelación de 5 días**, a la celebración de la misma,

los correos electrónicos donde se enviará el enlace de su desarrollo, y adelantar la preparación previa, contactándose los abogados con las partes y testigos.

Se advierte, la labor de los apoderados judiciales de informar a los testigos y a las partes la celebración de la audiencia, verificados los medios tecnológicos que usarán, pues sí alguno de los citados no puede asistir, se comunique oportunamente al despacho, sin la posibilidad de hacerlo el mismo día de la audiencia, porque de no juzgarse válida la justificación, asumirá las consecuencias procesales de prescindir de alguno de los testimonios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERA: Contestada en forma legal la demanda, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, para el TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas con el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la decisión de fondo, precisando a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y advirtiéndole que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

SEGUNDA: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes, para suministrar, con una antelación de 5 días, previos a la celebración de la misma, los correos electrónicos donde se enviará el enlace de su desarrollo, y adelantar la preparación previa, contactándose los abogados con las partes y testigos.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para representar a la sociedad demandada, al abogado titulado JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA portador de la T. P. No. 105.527 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,


MARILYN MONTOYA TEJADA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 107 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de julio de
2021 a las 8a.m.

La Secretaria 